

CERTIFICADO ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Nº de Remesa: 00043430034



Nº Comunicación: 1496136377698

FUNDACION NUEVA TIERRA
CALLE FERIA 112
41002 SEVILLA
SEVILLA

Madrid, 10 de diciembre de 2014

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece en su Título II el régimen fiscal aplicable a estas entidades, señalando el artículo 12 que las rentas exentas en virtud de esta Ley no estarán sometidas a retención ni ingreso a cuenta mediante la correspondiente acreditación en la forma que reglamentariamente se establezca.

El artículo 4 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado mediante el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, desarrolla la forma de acreditar la exención de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas percibidas por las entidades sin fines lucrativos. Según este precepto, dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. Este certificado hará constar su período de vigencia, que se extenderá desde la fecha de su emisión hasta la finalización del período impositivo en curso del solicitante.

En consecuencia, las entidades sin fines lucrativos, que hayan ejercitado la opción por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, mediante la correspondiente declaración censal y no hayan renunciado al mismo para el ejercicio 2015, podrán obtener un certificado que las acredite a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas, que tenga vigencia para el próximo período impositivo, con independencia del que puedan obtener o hayan obtenido para el período impositivo en curso.

Por ello, junto con esta carta le remitimos su certificado de entidad sin fines lucrativos, al objeto de que pueda aportarlo al pagador de las rentas exentas que perciba.

Finalmente, debe recordarse que en todo caso la aplicación del régimen fiscal especial está condicionada al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho establecidos en la normativa vigente, que deberán ser probados por la entidad.

Esperamos que esta información relativa a su régimen fiscal le resulte de utilidad. No obstante, si necesita aclaración sobre el particular, puede llamar al teléfono 901335533 de Información Tributaria o consultar en la página www.agenciatributaria.es.

Reciba un cordial saludo.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

4974

17274 - 149613637769 - 02 - 000 - 3

